



Resolución Jefatural N° 0248-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

Los Memorandos N° 4607 y N° 4971-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 3316 y N° 3552-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 483-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

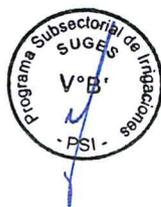
CONSIDERANDO:

Que, el 15 de julio de 2021, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 20-2020-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI (en adelante la "Entidad") y el Consorcio Supervisor del Norte (integrado por la empresa Biarking Proyectos y Construcciones S.A.C. y los señores Víctor Alberto Tenorio Flores y Víctor Raúl Franco Vega Ruiz), en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 15-2021-MIDAGRI-PSI "Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: Rehabilitación de la bocatoma y canal Facalá en los sectores del Túnel y Potrero, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 342,723.60 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintitrés con 60/100 soles) incluido todos los impuesto de ley, con un plazo de ejecución de doscientos (200) días calendario, distribuidos en: sesenta y cinco (65) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ciento veinte (120) para supervisión de la ejecución de la obra y quince (15) días para supervisión de la recepción y liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, del 23 de julio del 2021, se aprueba administrativamente el expediente técnico de obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Rehabilitación de la bocatoma y canal Facalá en los sectores del Túnel y Potrero, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por la suma de S/ 8'797,624.13 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 13/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 072-2021-CSDN, del 07 de diciembre del 2021, la Supervisión solicita acogerse al Decreto de Urgencia N° 107-2021, planteando a una modificación del Contrato N° 15-2021-MIDAGRI-PSI para variar la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre 2021;

Que, mediante los Memorandos N° 4607 y N° 4971-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da conformidad y remite los Informes N° 3316 y N° 3552-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje así como los Informes N° 325 y N° 398-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES /COORD.COF/AISA del Coordinador-COF, que sustentan y recomiendan la modificación del Contrato N° 15-2021-MIDAGRI-PSI, en el marco del Decreto de Urgencia N° 107-2021,





respecto de la periodicidad de las valorizaciones de diciembre del 2021, las mismas que tendrán el carácter de quincenal, fijando el procedimiento para su aprobación y pago; precisándose en el Informe N° 398-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/ SUGES /COORD.COF/AISA lo siguiente:

“II. ANALISIS

2.1. Al respecto, en el Informe N° 325-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES/COORD COF/AISA-2021-CSDN, de fecha 14 de diciembre de 2021 (...); el presente informe se complementa la información del Informe Técnico antes mencionado:

Para efectos de la propuesta de modificación se establece lo siguiente:

Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Primer periodo : del 01 al 15 de diciembre de 2021

Segundo periodo : del 16 al 31 de diciembre de 2021

Plazos y Procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (Primer periodo: hasta el 15 de diciembre de 2021, Segundo periodo: hasta el 31 de diciembre de 2021).

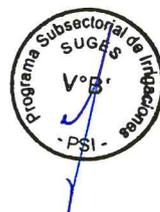
El plazo máximo de remisión a la Entidad de las valorizaciones de la supervisión de obra, para periodos quincenales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo.

Sobre el particular, se precisa que la propuesta de modificación no varía en modo alguno las condiciones que determinaron la definición del objeto contractual, el mismo que se mantiene inalterable, como es la supervisión de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Facalá en los Sectores del Túnel y Potrero, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad”, al no haberse modificado las características de las prestaciones objeto del contrato.

2.2. Referente a la propuesta de modificación al Contrato

(i) **La necesidad de la modificación se sustenta en el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente**

La necesidad de la modificación se sustenta en el Decreto de Urgencia N° 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica, las misma que permite el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, por cuanto la disponibilidad de presupuesto, le da solvencia económica de manera oportuna al CONSORCIO SUPERVISOR DELNORTE, para el desarrollo de la consultoría de Supervisión de obra.





Así también, estas medidas permitirían a la entidad ejecutar mayor gasto público, permitiendo mejorar las metas financieras de la Entidad.

(ii) La propuesta de modificación no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación

(...)

Sobre el particular, se precisa que la propuesta de modificación no varía en modo alguno las condiciones que determinaron la definición del objeto contractual, el mismo que se mantiene inalterable, como es la supervisión de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Facalá en los Sectores del Túnel y Potrero, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad" al no haberse modificado las características de las prestaciones objeto del contrato.

(iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes

Es preciso señalar que la modificación propuesta, relacionada con la periodicidad y el pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, ha derivado de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a alguna de las partes, sino que es producto de la emisión del D.U. N° 107-2021 también es posterior al perfeccionamiento del contrato.

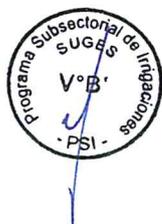
En lo que respecta a la periodicidad de las valorizaciones a presentarse para el mes de diciembre 2021, a fin de que alcance su finalidad de manera eficiente y oportuna, al configurarse el sustento que lo motiva como hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes y que establece el artículo 160 del Reglamento. (...) (resaltado es agregado);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica y dicta otra disposición; se dispone lo siguiente:

"Artículo 2.- Autorización para realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras

2.1. **Autorízase** a las entidades de los tres niveles de gobierno a acordar con los contratistas **modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones**, correspondiente al mes de diciembre del 2021 en los contratos vigentes, de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2. **La modificación de los contratos se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación aplicable a cada contrato. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago**, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021" (resaltado es agregado);





Que, el Contrato N° 15-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cuyo artículo 67 dispone lo siguiente:

“Artículo 67.- Modificaciones convencionales al contrato

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable.
5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.
6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.
7. El registro de la adenda en el SEACE.” (resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 483-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina viable la modificación del Contrato N° 15-2021-MIDAGRI-PSI respecto de la periodicidad de las valorizaciones del mes de diciembre del 2021, conforme al detalle señalado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Contrato N° 15-2021-MIDAGRI-PSI “Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: “Rehabilitación de la bocatoma y canal Facalá en los sectores del Túnel y Potrero, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (Integrado por la empresa Biarking Proyectos y Construcciones S.A.C. y los señores Víctor Alberto Tenorio Flores y Víctor Raúl Franco Vega Ruiz), en virtud de la cual variará la periodicidad del pago en el mes de diciembre de 2021, debiendo considerarse para ello el procedimiento siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal
Primer periodo: del 01 al 15 de diciembre de 2021
Segundo periodo: del 16 al 31 de diciembre de 2021

Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (primer periodo: hasta el 15 de diciembre del 2021; segundo periodo: hasta el 31 de diciembre del 2021).

El plazo máximo de remisión a la Entidad de las valorizaciones de la supervisión de obra, para periodos quincenales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo”.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a la elaboración de la adenda correspondiente y una vez suscrita, proceda a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración, notifique al Consorcio Supervisor del Norte, conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

